



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/05634

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 87/2017

Montevideo, 02 OCT 2017

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Comisión Honoraria de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones, en reiteradas oportunidades, han suscrito acuerdos a efectos de ejecutar programas de viviendas de interés social en diversas localidades del país, habilitando a las familias el acceso a una solución habitacional;

II) que el convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto acordar un marco institucional para la colaboración entre MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" y la Dirección Nacional de Vivienda, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas. Se tendrán en cuenta, como prioridad en la cooperación, interconexión y coordinación entre ambos organismos convenientes, fundamentalmente, los programas ya desarrollados en la actualidad por la Dirección Nacional de Vivienda, los que pasarán a ser ofrecidos como soluciones por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" dentro de los proyectos locales de intervención: programas de autoconstrucción en terreno público, intervenciones en el marco del Plan Nacional de Relocalización, programas de mejoras para la atención a la precariedad habitacional así como construcción de soluciones

habitacionales para pasivos, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre la Comisión Honoraria de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es acordar un marco institucional para la colaboración entre MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" y la Dirección Nacional de Vivienda, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas. Se tendrán en cuenta, como prioridad en la cooperación, interconexión y coordinación entre ambos organismos convenientes, fundamentalmente, los programas ya desarrollados en la actualidad por la Dirección Nacional de Vivienda, los que pasarán a ser ofrecidos como soluciones por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", dentro de los proyectos locales de intervención: programas de autoconstrucción en terreno público, intervenciones



MVOTMA

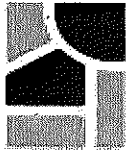
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

en el marco del Plan Nacional de Relocalización, programas de mejoras para la atención a la precariedad habitacional así como construcción de soluciones habitacionales para pasivos, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente. -

2º.- La erogación emergente del referido convenio que asciende a un monto total de 100.000 UR (cien mil unidades reajustables), que será financiado con cargo al Programa 521, Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio cometiéndole la comunicación a la Comisión Honoraria de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" así como el otorgamiento del Convenio y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA-DINAVI-) Y MEVIR "DR. ALBERTO GALLINAL HEBER"

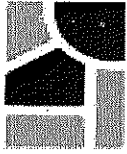
En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante MEVIR), representada en este acto por la Dra. Cecilia Bianco y el Arq. Gonzalo Balarini en sus calidades de Presidenta y Secretario de la Comisión Nacional Honoraria respectivamente, con domicilio en Paraguay N° 1321 apto. 101 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO. Antecedentes. a) La Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 de creación de MEVIR, estableció como su cometido original "la construcción de viviendas higiénicas que sustituyan las habitaciones insalubres existentes en el medio rural y aledaños de las poblaciones urbanas del interior, que no estén comprendidas en la zona suburbana y urbana de dicha población. En estas últimas podrá actuar en acuerdo con INVE". Asimismo la Ley N°16.690 de 22 de diciembre de 1994 prevé la posibilidad de suscribir convenios u otra forma de cooperación para llevar a cabo, los planes correspondientes. **b)** Dentro de los objetivos de la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI) figuran: rehabilitar áreas degradadas del tejido formal e informal

contribuyendo a la mejora del hábitat en concordancia con los planes locales de ordenamiento territorial; promover la calidad, la investigación y la innovación tecnológica en soluciones habitacionales y en la gestión de los programas habitacionales; reubicar hogares asentados en terrenos inundables o contaminados; articular con el sistema financiero público y privado, mecanismos de participación del ahorro privado en la política pública de vivienda y apoyar la gestión de MEVIR.

La DINAVI había sido creada en 1968 en la órbita del entonces Ministerio de Obras Públicas por Ley N° 13.728, quedando posteriormente bajo la égida del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por imperio del artículo 13 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990, su Ley de creación. Siempre estuvo contemplada la cooperación, interconexión y coordinación con otros organismos a fin de posibilitar el logro de sus objetivos.

SEGUNDO. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto acordar un marco institucional para la colaboración entre MEVIR y DINAVI, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas. Se tendrán en cuenta como prioridad en la cooperación, interconexión y coordinación entre ambos organismos convenientes, fundamentalmente, los programas ya desarrollados en la actualidad por DINAVI, los que pasarán a ser ofrecidos como soluciones por MEVIR dentro de los proyectos locales de intervención: programas de autoconstrucción en terreno público, intervenciones en el marco del Plan Nacional de Relocalización, programas de mejoras para la atención a la precariedad habitacional, así como construcción de soluciones habitacionales para pasivos.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

TERCERO. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, se acordarán entre los organismos signatarios de este Convenio previo a su inicio, según el procedimiento que se establezca.

CUARTO. Obligaciones del MVOTMA. Se compromete a transferir un monto de hasta 100.000 UR (cien mil unidades reajustables) a ejecutar a partir de la firma del presente Convenio.

QUINTO. Condiciones de los aportes. Los recursos previstos se transferirán en partidas consecutivas de igual monto equivalente al 20% según lo dispuesto a continuación: 20% del monto total a la firma del convenio y el resto una vez que se haya agotado el 50% de la partida anterior. A estos efectos, MEVIR presentará ante la DINAVI, el avance que corresponda, quien dentro de los 30 días de recibido, desembolsará la siguiente partida.

SEXTO. Obligaciones de MEVIR. 1) se compromete a realizar las actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento en las condiciones establecidas en el presente convenio. **2)** se compromete a realizar un informe de avance de manera semestral. **3)** enviar al MVOTMA en forma trimestral, un informe de revisión limitada en cumplimiento de la ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación.

SÉPTIMO. Las partes convenientes, conformarán una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos una vez por mes, a los efectos de coordinar las acciones necesarias para la concreción del Convenio. La Comisión deberá proponer a las autoridades una reglamentación y un procedimiento para la ejecución del presente Convenio.

OCTAVO. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otras instituciones para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los proyectos relacionados a cada proyecto específico.

NOVENO. Difusión. Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre DINAVI y MEVIR.

DÈCIMO. El plazo del presente convenio será hasta el agotamiento de los recursos previstos en la cláusula cuarta pudiendo renovarse por igual monto en forma automática, en caso de no existir declaración expresa en contra o hasta que culminen las intervenciones previstas. La parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos previos al vencimiento.

DÈCIMO PRIMERO. Toda diferencia que resulte de la interpretación del presente Convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÈCIMO SEGUNDO. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente, en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha señalados ut-supra.